

DTT



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 143-2024-EPS-M/GG

Moyobamba, 07 de noviembre de 2024

VISTO:

El Informe N° 1187-2024-EPS-M/GG/GO de fecha 06 de noviembre de 2024, Informe N° 258-2024-EPS-M/GG/GO/OIPO/EOS de fecha 06 de noviembre de 2024, emitido por la Especialista en Obras de Saneamiento de la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras, solicitando designación de un inspector temporal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima - EPS MOYOBAMBA S.A., es una Empresa Pública de accionariado Municipal, que tiene por objeto la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín y que se encuentra incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio según Resolución Ministerial N°338-2015-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 18 de diciembre de 2015;

Que, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), asume su rol de administrador en la EPS MOYOBAMBA, a partir del 05 de abril del año 2017; en consecuencia, durante el periodo que dure el Régimen de Apoyo Transitorio, el Consejo Directivo del OTASS, constituye el órgano máximo de decisión de la EPS Moyobamba, ejerciendo las funciones y atribuciones de Junta General de Accionistas de la EPS Moyobamba S.A.;

Que, el numeral 187.1. del artículo 187° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en lo sucesivo el Reglamento de la Ley), señala que "187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico";

Que, el numeral 186.1 del artículo 186° del Reglamento de la Ley, establece que "186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. En una misma obra, no se puede contar de manera simultánea con un inspector y un supervisor. El inspector es un servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una personal natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra";

Que, el numeral 176.2 del artículo 176° del Reglamento de la Ley, señala que: "176.2. Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor. En dicho caso, solo puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores en tanto el monto de



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 143-2024-EPS-M/GG

la valorización acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente";

En ese sentido, en las obras que deban contar con un supervisor de obra, la Entidad puede designar a un inspector o equipo de inspectores únicamente para el inicio de la ejecución de la obra, y la permanencia de dichos profesionales se encuentra supeditada al cumplimiento de una de las siguientes condiciones: i) que se suscriba el contrato de supervisión de obra como consecuencia de la adjudicación del procedimiento de selección convocado para dicho efecto; y ii) que el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el monto límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público a partir del cual resulta obligatoria la contratación de un Supervisor de Obra;

Que, con fecha 05 de noviembre de 2024, la EPS MOYOBAMBA S.A. y la empresa ECO GROUP S.A.C, suscribieron el Contrato N° 06-2024-EPS-M/GG, para la ejecución de la obra IOARR: "RENOVACION DE EDIFICACION; EN EL(LA) CASETA DE DOSIFICACIÓN DE SULFATO DE ALUMINIO DE LA PTAP SAN MATEO - SISTEMA DE AGUA POTABLE SAN MATEO, EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", con CUI N° 2620045, cuyo plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176° del Reglamento de la Ley;

Que, mediante el Informe N° 258-2024-EPS-M/GG/GO/OIPO/EOS, de fecha 06 de noviembre de 2024, la Especialista en Obras de Saneamiento de la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras, solicita que, mediante acto resolutivo, se designe a un inspector para la Obra IOARR: "RENOVACION DE EDIFICACION; EN EL(LA) CASETA DE DOSIFICACIÓN DE SULFATO DE ALUMINIO DE LA PTAP SAN MATEO - SISTEMA DE AGUA POTABLE SAN MATEO, EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", con CUI N° 2620045, de manera temporal, hasta que se contrate al supervisor de la Obra;

Que, mediante Informe N° 1187-2024-EPS-M/GG/GO, de fecha 06 de noviembre de 2024, la Gerencia de Operaciones, solicita la designación mediante acto resolutivo de la Ing. Lita Cecilia Vilca García, con CIP N° 66224, como Inspector de Obra para la ejecución de la Obra IOARR "RENOVACION DE EDIFICACION; EN EL(LA) CASETA DE DOSIFICACIÓN DE SULFATO DE ALUMINIO DE LA PTAP SAN MATEO - SISTEMA DE AGUA POTABLE SAN MATEO, EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", con CUI No. 2620045, de manera temporal, hasta que se contrate al supervisor de la Obra, en cumplimiento de las normativas vigentes;

Por lo antes expuesto, resulta necesario designar vía acto resolutivo al Inspector de la Obra IOARR "RENOVACION DE EDIFICACION; EN EL(LA) CASETA DE DOSIFICACIÓN DE SULFATO DE ALUMINIO DE LA PTAP SAN MATEO - SISTEMA DE AGUA POTABLE SAN MATEO, EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", con CUI No. 2620045, temporalmente hasta la contratación del supervisor requerido;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000029-2023-OTASS-DE de fecha 10 de marzo de 2023, se designa al señor IVÁN GUSTAVO REÁTEGUI ACEDO, identificado con DNI N°01130970 como Gerente General de la Empresa Prestadora de Servicios de



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 143-2024-EPS-M/GG



Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima – EPS MOYOBAMBA S.A., en el marco de lo Dispuesto en el TULO del Decreto Legislativo N°1280, Ley Marco de la Gestión y prestación de los Servicios de Saneamiento; y se le DELEGAN LAS FACULTADES DE GERENTE GENERAL de la EPS Moyobamba S.A; así como aquellas establecidas en el Estatuto Social de la Entidad, inscrito en la partida N°11001045 de la oficina registral de Moyobamba;

Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la Empresa;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR a la **ING. LITA CECILIA VILCA GARCÍA**, con CIP N° 66224, como Inspector responsable de la Obra IOARR "RENOVACION DE EDIFICACION; EN EL(LA) CASETA DE DOSIFICACIÓN DE SULFATO DE ALUMINIO DE LA PTAP SAN MATEO - SISTEMA DE AGUA POTABLE SAN MATEO, EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", con CUI No. 2620045, temporalmente, hasta la contratación del supervisor requerido.



ARTÍCULO SEGUNDO. – El inspector designado tiene la permanencia hasta que se suscriba el contrato de supervisión de obra indicada en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. – El inspector designado tiene la función de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS MOYOBAMBA S.A. (www.epsmoyobamba.com.pe).

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Ing. Lita Cecilia Vilca García, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Operaciones, Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras, Oficina de Logística y Control Patrimonial, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRASE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

EPS MOYOBAMBA S.A.

Gerente General